



No. 2016-09-01-064-P00903
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA JORGE
GOMEZ SALAS NEOFLEXSA S.A.--
CAPITAL SOCIAL: US \$10.000.00.--

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los once días del mes de Agosto del
8 año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO WILLIAN MANUEL**
9 **HERRERA RIVAS** NOTARIO SUPLENTE SEXAGÉSIMO
10 CUARTO DE ÉSTE CANTÓN, CON ACCIÓN DE PERSONAL
11 OCHO CINCO TRES CERO-DP CERO NUEVE-DOS CERO UNO
12 SEIS-JS DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS CERO UNO
13 SEIS, comparecen los señores **JORGE ENRIQUE GÓMEZ**
14 **SALAS**, quien declara ser divorciado, de ocupación
15 empresario; y **MARÍA ANDREA GÓMEZ VILLEGAS**, quien
16 declara ser soltera, de ocupación ejecutiva, Los
17 comparecientes son de nacionalidad colombiana y
18 ecuatoriana, respectivamente con domicilio en esta ciudad,
19 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
20 quienes de conocerlos doy fe en virtud de los documentos de
21 identificación que me fueron presentados. Bien instruidos con
22 el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**
23 **COMPAÑÍA** a la que proceden por sus propios derechos, con
24 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
25 presentaron la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
26 Sírvasse inscribir en su registro de escrituras públicas una de
27 la cual conste la constitución legal de la Compañía
28 denominada **COMERCIALIZADORA JORGE GOMEZ SALAS**

1 **NEOFLEXSA S.A.**, la misma que se encuentra contenida dentro
2 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
3 Comparecen a la celebración de la presente escritura de
4 constitución de una Compañía Anónima, el señor: Jorge
5 Enrique Gómez Salas, por sus propios derechos; y María
6 Andrea Gómez Villegas, ambos de nacionalidad ecuatoriana y
7 legalmente capaces para obligarse. **SEGUNDA.-**
8 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, de
9 conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta
10 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que
11 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
12 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
13 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
14 normas del Código Civil, conforme los estatutos a
15 continuación: **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
16 **COMERCIALIZADORA JORGE GOMEZ SALAS NEOFLEXSA**
17 **S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
18 **OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
19 **DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La Compañía se denominará
20 **COMERCIALIZADORA JORGE GOMEZ SALAS NEOFLEXSA**
21 **S.A.** y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
22 pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en
23 cualquier lugar del País o del exterior, previo el acuerdo
24 unánime de la Junta General de accionistas. El nombre fue
25 aprobado mediante trámite número siete siete tres nueve
26 cuatro cuatro dos (# 7739442), según la copia que se agrega
27 como documento habilitante, así como su renovación.
28 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** El objeto principal de la



1 Compañía será la venta al por mayor de materiales plásticos,
2 en formas primarias, caucho, fibra textiles, etcétera; ~~Venta al por mayor de~~
3 por mayor de otros productos metálicos elaborados, (excepto,
4 maquinaria y equipos), excepto los prestados a comisión o por
5 contrato; venta al por mayor de diversos productos sin
6 especialización; Producción de bienes, comercialización,
7 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
8 distribución, investigación y desa, promoción, capacitación,
9 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción,
10 reciclaje, importación; Intermediarios del comercio de
11 combustible, minerales, metales, y productos químicos
12 industriales, incluidos abonos; Venta al por mayor de papel
13 tapiz y revestimiento de pisos (baldosas, linóleo); Venta al por
14 mayor de productos químicos industriales: anilina, tinta de
15 impresión, aceites esenciales, gases industriales(oxígeno),
16 pegamento químico, colorantes, resina sintética, metanol,
17 parafina, aromatizantes y potenciadores del sabor soda
18 caustica, sal industrial, ácidos y sulfuros, derivados. Para el
19 fiel cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar
20 toda clase de actos civiles y/o mercantiles permitidos por la
21 Ley, que tengan relación con su objeto. **ARTÍCULO TERCERO.-**
22 **DURACION.-** El tiempo de duración de la Compañía será de
23 cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción
24 del contrato social en el Registro Mercantil. El plazo podrá
25 ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones
26 legales y de acuerdo a la resolución unánime de la Junta
27 General de Accionistas convocada especialmente para el
28 efecto. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**

1 **CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de diez mil
2 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
3 diez mil acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada
4 una. El capital social se halla suscrito y pagado de la siguiente
5 forma:

6	Nombres de	Capital	Capital	#	de	Porcentaj
7	los	Suscrito	Pagado	acciones	e	
8	Jorge Enrique	\$9.100,00	\$9.100,00	9.1000		90.00%
9	Gómez Salas					
10	María Andrea	\$900,00	\$900,00	900		10.00%
11	Gómez					
12	TOTALES	\$10.000,00	\$10.000,00	800		100.00%

13
14 De conformidad a lo establecido en el Artículo ciento cuarenta y
15 siete (147) de la Ley de Compañías y en vista de que las
16 aportaciones son en numerario, los accionistas fundadores
17 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
18 compañía en una institución bancada; y, en cumplimiento de lo
19 establecido en el Artículo ciento cuarenta y siete (147) de la
20 indicada Ley. **ARTÍCULO QUINTO.-** La Compañía entregará a cada
21 uno de los accionistas un certificado de acciones en el que
22 constará el número de acciones que correspondan a su aporte. Los
23 certificados deberán estar suscritos por el Presidente y Gerente
24 General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** La Compañía
25 formará un fondo de reserva destinando para esto un cinco por
26 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas en cada
27 ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente
28 al veinticinco por ciento (25%) del capital social. De crearse un



NOTARÍA 64 • SEXAGÉSIMA CUARTA
DR. CARLOS ALVEAR ALVEAR

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Calle 5ta. # 319 entre Av. Miraflores y Av. Central • Tel. 04 505 4910 - 04 220 0860

www.notaria64.net • e-mail: miraflores@notaria64.net • Guayaquil - Ecuador



1 fondo de reserva voluntario se deducirá también para el
2 las utilidades el porcentaje que acordare la Junta General
3 Accionistas. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** En cualquier tiempo y previo
4 el cumplimiento de las disposiciones legales se podrá acordar el
5 aumento o disminución del capital social. **CAPITULO TERCERO.-**
6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.-**
7 La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas,
8 como órgano supremo; y, será administrada por el Presidente y el
9 Gerente General, con sujeción a lo dispuesto en la Ley, estos
10 estatutos y las resoluciones de la Junta General. **TITULO**
11 **PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.-** Las
12 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
13 el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del
14 Presidente y/o Gerente General, excepto el caso de las Juntas
15 Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
16 al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
18 extraordinarias se reunirán en cualquier época en sin necesidad
19 de convocatoria. En las juntas generales ordinarias sólo podrán
20 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
21 de nulidad, y serán convocadas por medio de la prensa, por carta
22 personalizada y mediante envío de correo electrónico a cada
23 accionista, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
24 para la reunión. No obstante lo antes estipulado, la Junta se
25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
27 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
28 capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta

1 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
2 de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General no podrá
3 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
4 convocatoria, si los concurrentes no representan al menos el
5 cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. La Junta
6 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
7 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida
8 convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos
9 del capital social concurrente a la reunión. Cada participación
10 tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los
11 accionistas podrán concurrir a las Juntas, ya sea personalmente o
12 por medio de un representante. La representación se constituirá
13 mediante una simple carta - poder con carácter especial para cada
14 Junta, si el representante no tiene poder notarial legalmente
15 conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General será
16 presidida por el Presidente o Gerente General en ausencia de
17 aquél; actuará de Secretario el Gerente General o la persona que
18 el organismo designe. De cada sesión se levantará un acta que será
19 suscrita por quién presida la sesión y por el Secretario, con la
20 excepción establecida en el Artículo doscientos treinta y ocho
21 (238) de la Ley de Compañías, tratándose de Juntas Universales
22 que serán suscritas por todos los asistentes. Las actas se llevarán
23 a máquina, en hojas movibles, escritas en el anverso y reverso,
24 debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y
25 rubricadas por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** De
26 cada Junta se formará un expediente que contendrá lo establecido
27 en la ley de compañías y en los reglamentos que para el efecto se
28 dicten. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Son atribuciones y



NOTARÍA 64 • SEXAGÉSIMA CUARTA

DR. CARLOS ALVEAR ALVEAR

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Calle 5ta. # 319 entre Av. Miraflores y Av. Central • Tel. 04 505 4910 - 04 220 0860

www.notaria64.net • e-mail: miraflores@notaria64.net • Guayaquil - Ecuador



1 deberes de la Junta General, los siguientes: a) Designar al
2 Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales
3 acordar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
4 presentaren; b) Aprobar los balances generales anuales, el estado
5 de cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias e
6 informes de los administradores; y, aprobar el presupuesto anual
7 de las operaciones de la Compañía, si lo considerare necesario;
8 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; c) Disponer
9 que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así
10 como para el voluntario si fuere creado; d) Autorizar al Presidente
11 o al Gerente General para que constituya gravamen hipotecario
12 sobre los bienes inmuebles, o prendario sobre los bienes muebles
13 de la compañía; y, en general, para la celebración de todo acto o
14 contrato que se relacione con la imposición de gravámenes sobre
15 ellos; e) Resolver acerca de la reforma de los estatutos de la
16 sociedad; sobre la disolución anticipada de la Compañía; sobre el
17 aumento o disminución del capital social, sujetándose a lo que
18 dispone la Ley de Compañías para el efecto; f) Acordar la exclusión
19 de los accionistas de acuerdo con lo establecido en la Ley de
20 Compañías; g) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto,
21 así como el de resolver las dudas que hubieren en la aplicación de
22 sus cláusulas, ya sea por omisión de disposiciones o por oscuridad
23 de las mismas; h) Resolver por mayoría de votos del capital social
24 asistente sobre cualquier otro asunto que se pusiese a su
25 consideración; Las demás que correspondan según la Ley y estos
26 estatutos. **TITULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
27 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El
28 Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía, será

1 nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco años
2 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Serán atribuciones y deberes del
4 Presidente, los siguientes: a) Orientar las actividades de la
5 Compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General
6 de accionistas, debiendo suscribir las actas de las sesiones
7 respectivas, conjuntamente con el Secretario; c) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones que
9 la Compañía entregará a los accionistas, conforme lo determinan
10 estos estatutos; d) Reemplazar al Gerente General en caso de
11 ausencia temporal o definitiva; e) Representar legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el
13 Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO -** EL Gerente
14 General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado
15 por la Junta General y durará cinco años en sus funciones y podrá
16 ser reelegido indefinidamente. El cargo de Gerente General será
17 remunerado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
18 deberes del Gerente General, a más de las siguientes, las señaladas
19 en la Ley y en estos estatutos: a) Representar legal, judicial y
20 extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual o conjunta
21 con el Presidente; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente
22 los títulos de acciones; c) Comprar o vender bienes muebles o
23 inmuebles y, en general celebrar todo acto o contrato relativo a
24 estos bienes que impliquen transferencia de dominio; d) Celebrar
25 todo acto o contrato relativo a la imposición de gravámenes sobre
26 los bienes muebles o inmuebles de la compañía, previa la
27 autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía; e)
28 Suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y



**NOTARÍA 64 • SEXAGÉSIMA CUARTA
DR. CARLOS ALVEAR ALVEAR**

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Calle 5ta. # 319 entre Av. Miraflores y Av. Central • Tel. 04 505 4910 - 04 220 0800
www.notaria64.net • e-mail: miraflores@notaria64.net • Guayaquil - Ecuador



1 estos estatutos; f) Presentar a la Superintendencia de Compañías
2 en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida
3 por el Artículo veinte (20) de la Ley de Compañías; g) Designar y
4 remover a los empleados de la Compañía, así como el de
5 determinar sus funciones, remuneraciones y, concederles
6 licencias y vacaciones; h) Cuidar que se lleve correcta y
7 debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y,
8 suscribir esta última; i) Velar porque se lleven en debida forma las
9 actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, los
10 expedientes respectivos y, en general, el archivo de la Compañía;
11 j) Presentar a la Junta General de Accionistas los balances anuales,
12 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como un informe
13 relativo a su gestión y a la marcha de la Empresa en el período
14 correspondiente, así como la propuesta de distribución de
15 beneficios y la de presupuesto, si fuere menester; dentro del plazo
16 de sesenta días a contarse desde la terminación del
17 correspondientes ejercicio económico; deberá también presentar
18 los balances parciales cuando así lo requiera la Junta; h) Convocar
19 a las sesiones de la Junta General de Accionistas, actuar de
20 Secretario en las mismas y presidirlas en ausencia del Presidente;
21 i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General,
22 debiendo ejercer las demás facultades que la Ley, estos
23 organismos y los estatutos lo señalan. **ARTÍCULO DECIMO**
24 **NOVENO** - La Compañía estará representada legal, judicial o
25 extrajudicialmente por el Presidente y/o el Gerente General, en
26 forma individual o conjunta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En caso de
27 muerte, enfermedad, ausencia o impedimento del Gerente
28 General, será automáticamente subrogado por el Presidente, sin

1 necesidad de expresa autorización de la Junta General. El
2 subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal, y en
3 el caso de muerte durará hasta que termine el período para el cual
4 fue elegido el Gerente General. A falta de Presidente y Gerente
5 General, la Junta General designará sus reemplazos. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
7 Compañía de disolverá de conformidad a lo establecido en la Ley
8 de Compañías. Si la causa fuere por acuerdo de los accionistas de
9 conformidad al presente estatuto, se procederá con el voto
10 unánime del capital social. Para el caso de liquidación de la
11 Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la
12 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO -**
13 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** En lo que no estuviere expresamente
14 establecido en el presente estatuto, se observará lo dispuesto en
15 la ley de compañías y demás leyes de la República. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-**
17 De conformidad a lo establecido en el Artículo cientos cincuenta y
18 uno (151) de la Ley de Compañías, se procede a realizar la
19 designación de administradores de la compañía, designando como
20 Presidente de la misma al señor Jorge Enrique Gómez Salas; y,
21 como Gerente General, a la señora María Andrea Gómez Villegas.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- AUTORIZACION.-** Los
23 contratantes autorizan al abogado Nelson Gilberto Fabara
24 Cuadros, para que a su nombre realice todos los trámites
25 necesarios para su perfeccionamiento, hasta la inscripción
26 de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted, Señor
27 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
28 la validez del presente instrumento.- **Firmado) ABOGADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739442

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907616486 DIAZ GRANADOS JONIAUX CARLOS RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA JORGE GOMEZ SALAS NEOFLEXSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.14	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL TAPIZ Y REVESTIMIENTO DE PISOS (BALDOSAS, LINÓLEO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION PRINCIPAL	G4669.21	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.40	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/08/2016 12.17 PM

Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO
EN
BLANCO

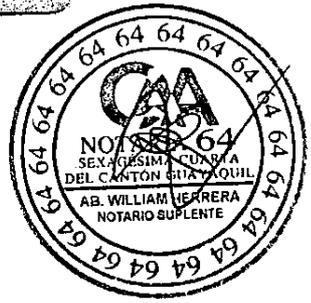
ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LAS PERMI POR LA LEY
 E1833/2122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GOMEZ WILSON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAS LILLY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL
 2013-06-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-29

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 N. 171007530-8
 CEDULA DE IDENTIDAD TEXT
 APELLIDOS Y NOMBRES: GOMEZ SALAS JORGE ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: Cuenca
 Bogota
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-11-13
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

[Photo]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 17 FEB 2014

006
 006 - 0201
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

1710075308
 CÉDULA
 GOMEZ SALAS JORGE ENRIQUE

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 TARQUI
 PARROQUIA: *[Signature]*
 ZONA: 17

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

10 *Cervantes*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

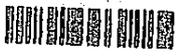
GENERA DE **092442967-3**

CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEZ VILLEGAS
BEATRIZ ANDREA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO **10/04/03-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEZ SALAS JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS BERNAL BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACUIL
2012-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-17

ETI152A0122





REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMEJO NACIONAL ELECTORAL

025
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

026 - 0136 **0924429673**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORNEZ VILLEGAS MARIA ANDREA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 GUAYACUIL CANTÓN TARQUI **2**
 CANTÓN PARROQUIA **ZONA**



**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



1 **NELSON GILBERTO FABARA CUADROS**, con matrícula cero
2 nueve-dos mil dos-treinta y seis, del Colegio de Abogados del
3 Guayas".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la misma que
4 se eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos
5 legales.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí,
6 la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes lo aprueban y
7 firman en unidad de acto; conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

8
9

10 **JORGE ENRIQUE GÓMEZ SALAS**
11 **C.C. 171007530-8**

12
13

14 **MARÍA ANDREA GÓMEZ VILLEGAS**
15 **C.C. 092442967-3**

16
17
18



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABOGADO WILLIAN MANUEL HERRERA RIVAS
NOTARIO SUPLENTE SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON
GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000003114



20160901064P00903

NOTARIO(A) SUPLENTE WILLIAN MANUEL HERRERA RIVAS

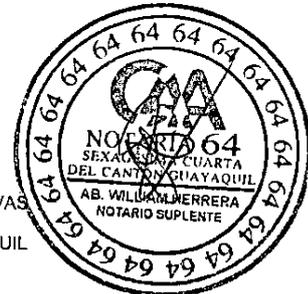
NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901064P00903						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE AGOSTO DEL 2016, (15:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOMEZ SALAS JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	4710075308	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	GOMEZ VILLEGAS MARIA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924429673	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE WILLIAN MANUEL HERRERA RIVAS
NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

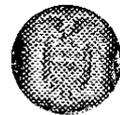
AP: 8530-09-2016-JS



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA JORGE GOMEZ SALAS NEOFLEXSA S.A." que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el once de Agosto del dos mil dieciséis.-

**ABOGADO WILLIAN MANUEL HERRERA RIVAS
NOTARIO SUPLENTE SEXAGESIMO CUARTO DEL CANTON
GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.482
FECHA DE REPERTORIO:19/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:11:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA JORGE GOMEZ SALAS NEOFLEXSA S.A.**, de fojas **47.838 a 47.849**, Registro Mercantil número **4.215**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente-General designado en (el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA JORGE GOMEZ SALAS NEOFLEXSA S.A.**, a favor de **MARIA ANDREA GOMEZ VILLEGAS**, de fojas **46.846 a 46.849**, Registro de Nombramientos número **12.604**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de octubre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1514076

710065



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Comercializadora Jorge Gomez Neoflex S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL Undomeñ L Mz 125 V3			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL Hapasingue Oeste			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO: Hapasingue Oeste	CIUDADELA:	
CALLE: Jena	NÚMERO: 201	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 2 ^{ndo}	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 4 1/2 Via Daulb	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2000363	TELÉFONO 2: 2004028	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jgomez@amflex.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: ambrosgomez92@hotmail.com	
CELULAR: 0993551930	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Entrando por el banco del Peñisba de la via daulb

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Maria Andrea Gomez Villegas

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0924429673

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

23 NOV 2016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

03 NOV 2016

Sr. Carlos Arce D.
CAH - OYE

RECEBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Hora: 12:00 Firma: TMM

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Jenny

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/NOV/2016 15:53:32 Usu: cariosad



Remitente: No. Trámite: -

MARIA GOMEZ

710065

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
RENTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM